

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Tercera

Tomo CLXXX

Tepic, Nayarit; 12 de Enero de 2007

Número: 006

Tiraje: 100

SUMARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA; CON EL OBJETO DE REALIZAR LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL”

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVES DE LAS SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION, OBRAS PUBLICAS, TURISMO Y CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, C. P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA, DR. JORGE HUMBERTO SANCHEZ IBARRA Y LA LICENCIADA LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT: REPRESENTADO POR EL PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JUAN CARLOS MORALES MARTÍNEZ, SINDICO Y PROFR. RAMIRO ESCOBEDO ARCE, SECRETARIO DEL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, QUEDANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación, Obras Públicas, Turismo y Contraloría General, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º y 31 fracciones II, III, IV, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2. Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido por los artículos 1º, 4º, 26, 30 fracción X, 33, 34, 35, 37 y 39 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II. De “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1. Que el Municipio de Compostela es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.2. Que el Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, el Síndico y el Secretario, están en facultades para la celebración del presente acuerdo con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.3. Que cuenta con la autorización de cabildo de este H. Ayuntamiento para celebrar el presente Convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan, de acuerdo con la sesión ordinaria con la sesión ordinaria de fecha **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS**, aprobada por unanimidad de votos.

II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste instrumento el de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES", convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de coordinación y colaboración a las que se sujetan "LAS PARTES" para la ejecución de la obra denominada "**Construcción del Mercado Artesanal**" en Rincón de Guayabitos, (primera etapa), con la finalidad de promover y regular las actividades turísticas que propicien la creación de fuentes de empleo y el desarrollo económico y sustentable del Estado, en donde se ofrezca los servicios de calidad y seguridad de esparcimientos y recreación del turista.

SEGUNDA.- "El Gobierno del Estado" y "El Ayuntamiento", señalan que para las obras objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, la cual será de manera tripartita y que se desglosa conforme a la siguiente aportación económica:

1. "El Gobierno del Estado" aportará la cantidad de **\$ 1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, de Programas y Convenios. Los recursos que se comprometen en este documento estarán sujetos conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera.
2. "El Ayuntamiento" se compromete aportar para las obras la cantidad de **1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**.
3. "La Secretaría de Turismo del Estado", con recursos de la Secretaría de Turismo Federal aportará la cantidad de **1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**,

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que la entidad ejecutora de estas obras, será **“LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS”**, misma que acepta en los términos del presente Convenio, a quien en los sucesivo se le denominará la **“S.O.P”**.

CUARTA.- “El Ayuntamiento” será responsable de la planeación y programación de los proyectos y acciones a realizar y para tal efecto remitirá a la **“S.O.P”** los proyectos ejecutivos, debidamente requisitados e integrados, así como las constancias que acrediten la legal propiedad y posesión de los inmuebles en que se ejecutará la obra, mismos que deberán contar con los servicios públicos necesarios y las licencias, permisos y dictámenes que se requieran para la ejecución de la misma.

QUINTA.- “LA “S.O.P”, será la encargada de elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y el presupuesto de obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de ejecución, así como revisar y aprobar el mencionado proyecto ejecutivo.

SEXTA.- “LA “S.O.P”, remitirá copia del expediente técnico y copia del oficio de aprobación a la Secretaría de Turismo, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

SEPTIMA.- “LA “S.O.P”, será la encargada de ejecutar los procesos de licitación, contratación y supervisión de las obras o servicios relacionados con las mismas que se ejecuten, observando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de acuerdo al origen de los recursos y con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore con fundamento en los lineamientos y normatividad que tiene establecidos la **“LA “S.O.P”**.

OCTAVA.- En la ejecución de las obras **“EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL AYUNTAMIENTO”** verificarán la correcta aplicación de los recursos en las acciones objeto del presente convenio; por su parte **“LA “S.O.P”**, una vez iniciados los trabajos informará por escrito a la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, así como también elaborará un informe mensual de avances físico-financieros que hará llegar a dicha secretaría para su debida observancia, dentro de los 15 quince días siguientes al mes que termine. De igual forma los informes referidos los remitirá a la Secretaría de Turismo con el fin de que esta de cumplimiento a los informes que deben remitir a la Federación, sobre la aplicación de los recursos que le fueron encomendados, así como también enviará copia de los mismos a **“EL AYUNTAMIENTO”**

El avance financiero deberá estar soportado con las copias certificadas de las operaciones que hubieren sido facturadas en el mes inmediato anterior.

NOVENA.- Las partes convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se considere la inversión pactada y realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación descrita en la cláusula segunda. Si dicha aportación del el presente documento, resultara mayor que la inversión realizada, se hará el reintegro a las partes, en la proporción de sus aportaciones. En caso de que la

aportación resultará menor “El Gobierno del Estado y “El Ayuntamiento procederán a liquidar la diferencia en la misma proporción de sus aportaciones.

DECIMA.- “El Ayuntamiento” manifiesta que las obras y/o acción que se conviene en este instrumento son prioritarias y consideradas como urgentes dentro del programa de obras y/o acciones para el presente ejercicio fiscal.

DECIMA PRIMERA.- “Las Partes” se obligan previo a los inicios de las obras a concentrar sus aportaciones a la Secretaría de Finanzas de **“El Gobierno del Estado”**.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la **“LA “S.O.P”**, sea la encargada de tramitar y aplicar los recursos presupuestales aprobados por la autoridad competente, ya sean de carácter federal, estatal y demás aportaciones, quedando facultada para realizar el trámite ante la Secretaría de Finanzas del pago de las cuentas por liquidar certificadas que se generen con motivo de las obras y/o acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de que la aportación resultará menor el monto de las obras **“LA “S.O.P”** presentará una propuesta a las partes para su estudio y aprobación, a fin de convenir y acordar al respecto.

DECIMA CUARTA.- “LA “S.O.P” remitirá a las Secretarías de Planeación y de Turismo de **“El Gobierno del Estado”** y al **“AYUNTAMIENTO”** copias simples del acta Entrega-Recepción, Finiquito y Cierre contable de las obras y documentación que acredite la ejecución de las obras materia del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- Las obras que se contemplan en este Convenio, deberá terminarse, de acuerdo al Calendario de Ejecución de las mismas.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DECIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL AYUNTAMIENTO” a través de la Secretaría de Turismo podrán hacer visitas de inspección en el lugar donde se este ejecutando la obra y hacer las observaciones pertinentes a efecto de que sean consideradas por la **“S.O.P”**.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que **“LAS PARTES”** lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formará parte integral del mismo

DECIMO SEPTIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito realizado a la otra parte con por lo menos 15 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento que se hubieren iniciado, salvo pacto en contrario.

DECIMA OCTAVA.- Tomando en consideración lo expuesto y acordado en el párrafo segundo de la cláusula que antecede **“LAS PARTES”** convienen que cuando una de ellas incumpla o desista del presente instrumento, podrá interponerse la acción que corresponda, ante las instancias legales competentes, por iniciativa de **“LAS PARTES”** que no hayan dejado de incumplir o en su defecto desistirse.

DECIMA NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda respecto de la interpretación y contenido del presente documento, lo resolverán de común acuerdo.

VIGESIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su firma y deberá concluirse de acuerdo al calendario de Ejecución de la obra objeto de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO” C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, Secretario De Finanzas.- *Rúbrica.*- **LIC. PABLO MONTOYA DE LA ROSA**, Secretario de Planeación.- *Rúbrica.*- **ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA**, Secretario de Obras Publicas.- *Rúbrica.*- **DR. JORGE HUMBERTO IBARRA SANCHEZ**, Secretario de Turismo.- *Rúbrica.*- **LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA**, Secretaria de La Contraloría.- *Rúbrica.*- **POR “EL AYUNTAMIENTO”** PROFR. MARCO ANTONIO MORENO VENEGAS, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **JUAN CARLOS MORALES MARTÍNEZ**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE**, Secretario de Ayuntamiento.- *Rúbrica.*